



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 305-2016/SENAMHI

Lima, 30 DIC. 2016

### VISTO:

Carta N° 01-2016/APVV de fecha 27 de octubre de 2016; la Carta N° 02-2016/APVV de fecha 07 de diciembre de 2016; la Carta N° 03-2016/APVV de fecha 19 de diciembre de 2016 y el Informe Legal N° 117 – 2016/SENAMHI-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2016.



### CONSIDERANDO:

Que, en literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece "contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económico o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada";



Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, la cual se encuentra vigente desde el 23 de octubre de 2015 y que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
DEL PERÚ

los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, con fecha 15 de marzo de 2016, el ex servidor Harold Jackson Orihuela Chipana presenta una denuncia a la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios contra el servidor Augusto Pedro Vargas Valencia, Director de la Oficina de Mantenimiento de la Red Nacional de Estaciones, por la presunta comisión de los delitos Contra la Administración Pública en su modalidad de Abuso de Autoridad, Colusión, Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado;

Que, mediante Carta N° 01-2016/APVV de fecha 27 de octubre de 2016 el señor Augusto Pedro Vargas Valencia solicita su defensa judicial, indicando que la Dra. Gloria Salazar Yarleque es su abogada defensora, asistiendo a dieciocho (18) declaraciones y presentado cuatro (04) escritos a la Fiscalía. Por lo tanto solicita disponer el pago de defensa judicial de funcionario, por la cantidad de Tres Mil Quinientos y 00/100 soles (S/. 3,500.00);

Que, mediante Carta N° 02-2016/APVV de fecha 07 de diciembre de 2016 el señor Augusto Pedro Vargas Valencia presenta el Curriculum Vitae de la Abg. Gloria Esther Salazar Yarleque, su constancia de habilitación profesional, propuesta de honorarios por la Defensa Legal, entre otros;

Que, mediante Carta N° 03-2016/APVV de fecha 19 de diciembre de 2016 el señor Augusto Pedro Vargas Valencia amplía la documentación para la defensa judicial adjuntando el compromiso de reembolso de los costos y costas de la denuncia fiscal en caso se demuestre su responsabilidad; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Presidencia Ejecutiva en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Admitir**

Admitir la solicitud de defensa legal presentada por el servidor Augusto Pedro Vargas Valencia en la investigación preliminar seguida en su contra sobre la presunta comisión de los delitos Contra la Administración Pública - Colusión Agravada, Abuso de Autoridad y Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado.



**Artículo 2°.- Publicación**

La Secretaría General dispone la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese



*Amelia Díaz Pabló*  
Ingeniera

**AMELIA DÍAZ PABLÓ**

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM



Distribución:

SG  
-OAJ  
- Archivo  
30.12.16  
NRB/JCC